

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 ? Ley de Administración Presupuestaria y, el Decreto Supremo N° 27849 de 12 de noviembre de 2004, establecen el marco jurídico técnico para realizar las modificaciones presupuestarias en el sector público.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece en su Artículo 8 que el Sistema de Presupuesto preverá, en función a las prioridades de la política gubernamental los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la organización administrativa adoptada. Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dentro del marco de austeridad y racionalización del gasto de las entidades públicas, establece que cualquier incremento en las partidas 25200 "Estudios e Investigaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" y 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público del PGN aprobado para la gestión 2004", deberán ser aprobados mediante Decreto Supremo.

Que mediante Informe Técnico de 24 de octubre de 2005 e Informe Legal MP - VMJ - PAJ - 60/05 de 8 de noviembre de 2005, elaborados por las dependencias correspondientes del Viceministerio de Justicia, se establece la procedencia para la tramitación de un Presupuesto Adicional para el Programa Sociedad Civil y Acceso a la Justicia del Viceministerio de Justicia, por cuanto el mismo no contraviene ninguna norma vigente en la materia.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27849 de 12 de noviembre de 2004, regula los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación aprobado para cada período fiscal.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el presupuesto adicional para la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" en el Presupuesto 2005 del Viceministerio de Justicia, para el Programa Sociedad Civil y Acceso a la Justicia, por un monto de Bs. 26.531.- (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS); de acuerdo al detalle establecido en el Informe Técnico de 24 de octubre de 2005 elaborado por el Programa Sociedad Civil y Acceso a la Justicia del Viceministerio de Justicia, que forma parte indivisible del presente decreto, de conformidad al artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia y Hacienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte, Martha Bozo Espinoza, Carlos Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Sergio M. Medinaceli Monroy, María Cristina Mejía Barragán, Lourdes Ortiz Daza Ministra Interina de Salud y Deportes, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Ribera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.